

ACUERDO NÚMERO XXX

(XX de XXXX de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL TITULO 1 DEL ACUERDO 08 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL ORDEN NACIONAL DE COMPETENCIA DE COLJUEGOS”

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar -Coljuegos-, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las contempladas en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto – Ley 4142 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015, creó La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, cuyo objeto es “(...) *la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad (...)*”.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 4142 de 2011, es competencia de la Junta Directiva de Coljuegos aprobar los reglamentos de los juegos de suerte y azar de competencia de la empresa y es función del Presidente de Coljuegos expedir estos reglamentos, conforme a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 1451 de 2015.

Que la Junta Directiva de Coljuegos, mediante el Acuerdo 08 de 2020 aprobó los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos dentro de los cuales se encuentra compilado en el Título 1, el reglamento del juego de suerte y azar de la modalidad de novedoso de tipo juegos operados por internet.

Que la modalidad de juegos novedosos de tipo juegos operados por internet ha tenido un auge dentro del mercado de Juegos de Suerte y Azar y que para el año 2020 representó el 83% en el total de las ventas de los juegos nacionales competencia de Coljuegos, con un total de 3.747.154 de cuentas activas y 17 operadores autorizados.

Que en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional con ocasión de la emergencia, social y ecológica se expidió el Decreto Legislativo 808 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos para la salud e impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”.

ACUERDO NÚMERO XXX

(XX de XXXX de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL TITULO 1 DEL ACUERDO 08 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL ORDEN NACIONAL DE COMPETENCIA DE COLJUEGOS”

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 808 de 2020 creó los juegos de premio inmediato operados por internet, como una modalidad de juegos novedosos. Norma declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-381 de 2020.

Que se hace necesario incluir dentro de la oferta actual de juegos operados por internet, los juegos de premio inmediato que introdujo el artículo 2 del Decreto Legislativo 808 del 2020, a través de las plataformas de los concesionarios de juegos operados por internet autorizadas por Coljuegos, para de esta forma contribuir a la generación de más recursos para la salud, pues las nuevas tendencias de consumo hacen indispensable la adopción de medidas que respondan a las necesidades de los jugadores, entre las cuales se encuentra una variedad de juegos de premio inmediato operados por internet.

Que la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial de Coljuegos, en el marco de sus funciones, elaboró la memoria justificativa para la modificación del Acuerdo 08 de 2020.

Que para la expedición del presente acuerdo se dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, el proyecto de reglamento se publicó para comentarios entre los días xx y xx del mes de xxxxx de 2021, las observaciones recibidas fueron consideradas y se reflejan en los ajustes realizados al documento.

Que en la sesión No. XX celebrada el xx de xxxx de 2021, la Junta Directiva resolvió aprobar la modificación del título 1 del Acuerdo 08 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adiciónese el numeral 8 en el literal a) del **Artículo 1.3.1. Tipos de Juegos Autorizados** del Acuerdo 08 de 2020, el cual quedará así:

ACUERDO NÚMERO XXX

(XX de XXXX de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL TITULO 1 DEL ACUERDO 08 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL ORDEN NACIONAL DE COMPETENCIA DE COLJUEGOS”

“ARTÍCULO 1.3.1. TIPOS DE JUEGO AUTORIZADOS. El operador de juegos por Internet podrá ofrecer diferentes tipos de juegos dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Juegos operados por Internet en los cuales la determinación del resultado o en el desarrollo del juego interviene un Generador de Números Aleatorios. Dentro de esta categoría, el operador de juegos por Internet podrá desarrollar los siguientes juegos:

1. Máquinas tragamonedas o de azar.
2. Ruleta.
3. Black Jack.
4. Baccarat.
5. Bingo.
6. Póker.
7. Juegos Virtuales.
8. Juegos de premio inmediato.

(...)”

ARTÍCULO 2. Adiciónese el **Artículo 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO** al Acuerdo 08 de 2020, el cual tendrá el siguiente tenor:

“ARTICULO 1.3.12. JUEGOS DE PREMIO INMEDIATO. Corresponde a la modalidad de una serie de juegos de contrapartida en el que, a cambio de pagar un valor de apuesta por la partida, se concede al usuario la posibilidad de participar en cualquiera de las opciones descritas a continuación:

1. Raspar o revelar uno o varios bloques opacos, según su selección, y que, de conformidad con las reglas particulares del juego, pueden entregar al usuario un premio previamente establecido. Previo al inicio de la partida, los bloques opacos son rellenos por un generador de números aleatorio (GNA), con números, letras, imágenes o símbolos que se irán revelando en la partida conforme la selección del jugador y que representan combinaciones traducidas a posibilidades de ganar, según lo determine las reglas del juego.
2. Predecir el número, letra, imagen, símbolo y/o la combinación, secuencia o patrón entre ellos, lo cual debe coincidir con el resultado de un generador de números aleatorio (GNA) según lo determine las reglas del juego.

PARÁGRAFO. No se autorizan en los juegos de premio inmediato las mecánicas de apuestas permanentes (chance), lotería tradicional, lotto en línea o SUPER astro.”

ACUERDO NÚMERO XXX

(XX de XXXX de 2021)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL TITULO 1 DEL ACUERDO 08 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL
ORDEN NACIONAL DE COMPETENCIA DE COLJUEGOS”**

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo modifica el artículo 1.3.1. y adiciona el artículo 1.3.12 del Acuerdo 08 de 2020, y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

XXXXXXXXXXXXXX

Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario